ACTA JUNTA GENERAL

URBAS GRUPO FINANCIERO S.A.

Que en Madrid, siendo las 10:00 horas del día 30 de diciembre de 2021, se celebró en primera convocatoria por medios telemáticos junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad URBAS GRUPO FINANCIERO S.A., la cual fue debidamente convocada mediante sendos anuncios publicados en plazo y forma en el BORME con fecha 28 de noviembre de 2025, y en la página web de la compañía de conformidad con lo establecido en el art. 173.1 de la Ley de Sociedades de Capital, así como en la página web de la CNMV, mediante Otra Información Relevante número de registro 37928, publicada en dicha página web el día 28 de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el art. 173.1 y 516 de la Ley de Sociedades de Capital. Igualmente se hace constar que tanto la convocatoria como la documentación relativa a dicha Junta ha estado publicada ininterrumpidamente en la página web de la Compañía desde el 28 de noviembre de 2025, transcribiendo a continuación el Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Revocación del nombramiento de auditor de la Compañía por justa causa de conformidad con lo establecido en el art. 266 de la Ley de Sociedades de Capital y art. 22 de la Ley de Auditoría de Cuentas.

SEGUNDO.- Nombramiento, en su caso, de Auditores de Cuentas de para ejercer la auditoria de las cuentas anuales de la compañía correspondientes al ejercicio 2024, así como de las cuentas consolidadas de la compañía correspondientes al mencionado ejercicio.

TERCERO.- Nombramiento, en su caso, de Auditores de Cuentas para ejercer la auditoria de las cuentas anuales de la compañía correspondientes a los ejercicios 2025, 2026 y 2027 así como de las cuentas consolidadas de la compañía correspondientes a los mencionados ejercicios.

CUARTO.- Ratificación, si procede, del nombramiento de D. Jesús Ordóñez Gutiérrez, como nuevo miembro del Consejo de Administración, efectuado éste por el sistema de cooptación por el propio Consejo en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2025.

QUINTO.- Ratificación, si procede, del nombramiento de D. José Manuel Rodríguez García, como nuevo miembro del Consejo de Administración, efectuado éste por el sistema de cooptación por el propio Consejo en sesión celebrada el día 18 de julio de 2025.

SEXTO.- Ratificación, si procede, del nombramiento de D. Francisco Javier Álvarez Hoyuela, como nuevo miembro del Consejo de Administración, efectuado éste por el sistema de cooptación por el propio Consejo en sesión celebrada el día 18 de julio de 2025.

SÉPTIMO.- Ratificación, si procede, del nombramiento de D. Juan Andrés Yanes Luciani, como nuevo miembro del Consejo de Administración, efectuado éste por el sistema de cooptación por el propio Consejo en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2025.

OCTAVO.- Autorizar, en su caso, al Consejo durante el plazo improrrogable de cinco años, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento de Registro Mercantil, y 511 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en una o varias veces para la emisión de bonos u obligaciones convertibles y/o no convertibles canjeables en su caso por acciones de la sociedad, con atribución al mismo, para fijar las condiciones de las mismas, con arreglo a las bases de conversión que se acuerde por la Junta, y a proceder a las ampliaciones de capital que exija su conversión, con exclusión del derecho preferente de los accionistas, siempre y cuando al ejercitar la delegación se proceda a los informes preceptivos que determina la legislación vigente tanto del propio Consejo como el Auditor independiente que se designe en caso de ser necesario. La cifra máxima de las emisiones autorizadas bajo dicha delegación no podrá superar la cifra global de Doscientos Millones de Euros, ni la emisión individual en cada caso obligar a aprobar simultáneamente una ampliación de capital de cifra superior al veintinueve por ciento del capital total resultante después de ella. Además, en caso de que se proceda a excluir el derecho de suscripción preferente, el número máximo de acciones en que puedan convertirse las obligaciones emitidas, no podrá exceder del veinte por ciento del número de acciones integrantes del capital social en el momento de la autorización.

NOVENO.- Información sobre el Plan de Actuación de la Compañía.

DÉCIMO.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo, protocolización y ejecución de los acuerdos que resulten de los puntos anteriores.

UNDÉCIMO.- Lectura y aprobación del acta de la Junta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el 3% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta General incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los

nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de impugnación de la junta. Igualmente podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. La sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con la legislación vigente.

A estos efectos, los accionistas deberán indicar el número de acciones de las que son titulares o que representan. Los accionistas que deseen ejercer este derecho deberán remitir dicho complemento mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio de la sociedad (C/ Gobelas, 15, (28023) de Madrid; a la atención del Secretario del Consejo de Administración) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta, o verbalmente durante la misma, la documentación, informes o aclaraciones que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta. La vulneración del derecho de información previsto solo facultará al accionista para exigir el cumplimiento de la obligación de información y los daños y perjuicios que se le hayan podido causar, pero no será causa de impugnación de la junta general. En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el socio será responsable de los daños y perjuicios causados.

También podrán los accionistas solicitar información, aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al informe del auditor, desde la celebración de la última Junta General, esto es, desde el 28 de junio de 2024. El Consejo de Administración deberá proporcionar la información solicitada a los accionistas, salvo que a juicio del Presidente implicase un perjuicio para los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social. En el caso de que no pueda proporcionarse la información solicitada en la propia Junta General y no proceda su denegación, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito en un plazo de siete días desde la terminación de la junta.

Asimismo, los accionistas podrán examinar en el domicilio social y obtener de forma inmediata y gratuita la documentación relativa a los puntos del orden del día que se van a someter a su consideración. Además, los documentos citados anteriormente serán accesible por vía telemática a través de la página web de la sociedad (www.grupourbas.com), así como solicitar a ésta la entrega o envío gratuito e inmediato de todos estos documentos e informaciones en los casos y términos establecidos legalmente.

VOTO Y DELEGACIÓN A DISTANCIA

Podrán asistir a la Junta General los accionistas titulares de un mínimo de 50 acciones de la compañía siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación al de la celebración de la Junta General, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello. También podrán conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia. Los accionistas que no posean acciones suficientes para asistir a la Junta General, podrán agruparlas con las de otros accionistas que se encuentren en el mismo caso hasta alcanzar el mínimo exigido, nombrando a un representante. La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas agrupados, con carácter especial para cada Junta, designando a la persona que les represente y mediante la exhibición de las tarjetas de asistencia y delegación a que se refiere el párrafo siguiente, cumplimentadas, a efectos de conferir la representación.

Igualmente podrán hacer uso de su derecho a participar en la junta general y el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de la junta general ejercitándose directamente por el accionista mediante correspondencia postal o electrónica, enviando su tarjeta de voto o delegación a distancia emitida por su entidad depositaria junto con una copia de su documento de identidad, mediante correo postal al domicilio social o a la dirección de correo electrónico: accionistas@grupourbas.com

Los accionistas que no asistan a esta Junta General de Accionistas podrán hacerse representar por medio de otra persona, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por los Estatutos Sociales y por la legislación vigente. El derecho de voto, así como cualquier otro que pueda corresponder a los accionistas, se ejercitará de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y, en su defecto, en la Ley de Sociedades de Capital. Para su validez, la representación conferida mediante cualquier medio a distancia admitido, o el voto a distancia (en su caso), habrá de recibirse mediante correo postal o electrónico por la Sociedad con una antelación de al menos 24 horas a la fecha de celebración de la Junta General en primera convocatoria, es decir, antes de las 23:59 horas del día anterior a la fecha de celebración de la Junta General en primera convocatoria, esto es, el 29 de diciembre de 2025. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido.

La sociedad ha puesto a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad (www.grupourbas.com) los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, así como las instrucciones precisas para su correcta cumplimentación y remisión a la sociedad.

ASISTENCIA TELEMÁTICA

Los accionistas que deseen asistir telemáticamente a esta Junta General deberán registrarse con carácter previo a la Junta (desde el anuncio de la convocatoria hasta las 23:59 horas del día anterior a la primera convocatoria), cumplimentando el formulario online habilitado al efecto en la página web de la sociedad (www.grupourbas.com). El accionista deberá adjuntar a la solicitud, una copia de su tarjeta de voto o delegación a distancia y de su documento de identidad. Los accionistas que completen el proceso de registro previo en tiempo y forma recibirán un correo electrónico incluyendo su código de acceso el día del evento, con al menos dos horas de antelación al inicio de la Junta General, mediante el cual acreditar su participación en la Junta, pudiendo ejercer sus derechos de voto y de intervención por escrito a través de la plataforma de asistencia telemática, así como tener acceso a la retransmisión del evento.

De conformidad con el art. 514 y ss. de la Ley de Sociedades de Capital la sociedad garantizará la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a la información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la junta general.

En cumplimiento del art. 194 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital se hace constar que para aprobar válidamente el acuerdo incluido en el punto 8 será necesaria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto, y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Igualmente, y en cumplimiento del art. 528.2 de la Ley de Sociedades de Capital en la página web de la sociedad (www.grupourbas.com), se ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General.

Presidió la reunión D. Juan Antonio Acedo Fernández, Presidente del Consejo de Administración, y actuó como Secretario D. Iván Cuadrado López quien ostenta dicho cargo en el Consejo de Administración de la Sociedad.

Asistieron a la reunión igualmente todos los Sres. Consejeros de la Sociedad.

Se procedió a formar la lista de asistentes, con las mencionadas exigidas por el artículo 192 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, quedando incorporada la

misma a soporte informático, debidamente diligenciado de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 del Reglamento del Registro Mercantil.

De la lista de asistentes resultó que estaban presentes 10 accionistas, titulares de 11.171.219 derechos que representan un 1,20% del capital social, y han sido representados en la Junta 18 accionistas, titulares de 542.740.768 derechos que representan un 58,08% del capital social.

El Sr. Presidente manifestó, en consecuencia, que se encontraban presentes o debidamente representados 28 accionistas titulares de 553.911.987 votos, representativos del 59,28 % del capital social, habiendo quórum suficiente para votar sobre los distintos puntos comprendidos en el Orden del Día, y en particular el establecido el art. 194 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, al superar el 50 % del capital suscrito con derecho de voto, quórum de constitución reforzado en casos especiales exigido para la celebración de la Junta en primera convocatoria. Por tanto, declaró válidamente constituida la Junta General.

Por el Secretario del Consejo de Administración de Urbas Grupo Financiero S.A, se informó de que en el momento de la convocatoria de la presente Junta se puso a disposición de todos los accionistas, los cuales además pudieron obtener y solicitar a la Compañía, la entrega o envío gratuito e inmediato, los informes preceptivos sobre las propuestas incluidas en los puntos 1, 5, 7, y 8 del Orden del Día, y los formularios que deberían utilizarse para el voto por representación y a distancia.

Igualmente, y en cumplimiento del art. 528.2 de la Ley de Sociedades de Capital en la página web de la sociedad (www.grupourbas.com), se habilitó un Foro Electrónico de Accionistas, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General.

Se hace constar además que el texto íntegro del anuncio de dicha Junta que fue publicado en la Web de la Compañía estuvo publicado ininterrumpidamente desde el momento de la convocatoria hasta el momento de la celebración de la Junta, en cumplimiento del art. 11.ter de la Ley de Sociedades de Capital.

Además, se informó del número total de acciones y derechos de voto existentes en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el art. 518 de la Ley de Sociedades de Capital haciendo constar lo siguiente:

- Número total de acciones en la fecha de la convocatoria: El Capital Social de la Compañía está fijado en CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (467.210.876,50 €), distribuido en 46.721.087.650 acciones, de 0,010 euros nominales cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 46.721.087.650, ambos inclusive, todas ellas de la misma clase y serie.

- Derechos de voto en la fecha de la convocatoria: Según el art. 12 de los Estatutos Sociales cada cincuenta acciones dan derecho a un voto, por lo que existen un total de 934.421.753 sin perjuicio de los derechos de agrupación que les asisten.

- Clases de acciones: No existen, por ser todas ellas de la misma clase.

Toda la documentación e información mencionada constaba igualmente en la memoria que fue entregada a todos los asistentes con anterioridad a la celebración de la Junta.

Por todo ello, se declaró válidamente constituida la Junta General y tras deliberar sobre los distintos puntos incluidos en el Orden del Día, la Junta General aprobó los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Revocación del nombramiento de auditor de la Compañía por justa causa de conformidad con lo establecido en el art. 266 de la Ley de Sociedades de Capital y art. 22 de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Por el Presidente se somete a votación el siguiente acuerdo:

Se acuerda proceder a la Revocación del nombramiento de auditor de la Compañía por justa causa de conformidad con lo establecido en el art. 266 de la Ley de Sociedades de Capital y art. 22 de la Ley de Auditoría de Cuentas.

La existencia de justa causa se acredita con informe emitido por la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad que ha sido puesto a disposición de los accionistas, informe que concluye que concurren causas objetivas, graves y debidamente acreditadas que constituyen justa causa de revocación, en particular:

- *Incumplimientos graves y reiterados de las Normas Técnicas de Auditoría aplicables en su encargo*
- *Deficiencias relevantes en el proceso de comunicación con la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.*
- *Incumplimiento de deberes éticos del auditor y en concreto falta de independencia del Auditor, tanto real como en su apariencia*

Estas circunstancias exceden claramente de meras discrepancias técnicas o de criterio profesional, por lo que se concluye expresamente que concurre justa causa para la revocación anticipada del auditor de cuentas A Worldwide Audit Assurance, S.L., se informa favorablemente la propuesta de revocación al Consejo de Administración, y se recomienda elevar dicha propuesta a la Junta General de Accionistas para la adopción del correspondiente acuerdo.

El Consejo de Administración entiende que se dan las circunstancias previstas para proceder a la revocación del nombramiento de la firma A WORLDWIDE AUDIT ASSURANCE ESPAÑA, S.L., nombramiento que fue acordado por la Junta General de fecha 29 de diciembre de 2023, por entender que concurre justa causa de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente.

Se adjunta a la presente el Informe emitido por la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad de la Compañía.

Este acuerdo es sometido a votación obteniendo los siguientes resultados:

Número de acciones que han emitido el voto: 27.695.599.345

Proporción del capital social representado por dichos votos: 59,28 %

Número total de votos válidos: 553.911.987

A favor	409.358.038	73,90%
En contra	1.560.458	0,28%
Abstenciones	142.993.490	25,82%

En consecuencia, el Presidente declara aprobado este acuerdo.

SEGUNDO.- Nombramiento, en su caso, de Auditores de Cuentas para ejercer la auditoria de las cuentas anuales de la compañía correspondientes al ejercicio 2024 así como de las cuentas consolidadas de la compañía correspondientes al mencionado ejercicio.

Por el Presidente se somete a votación el siguiente acuerdo:

Como consecuencia del acuerdo adoptado en el punto anterior, se acuerda proceder al nombramiento como Auditores de Cuentas para ejercer la auditoria de las cuentas anuales de la compañía correspondientes al ejercicio 2024, así como de las cuentas consolidadas de la compañía correspondientes al mencionado ejercicio, de la firma Crowe Auditores España, S.L.P, con NIF: B-64754534, con domicilio social en Avda. Diagonal, 429, 08036, Barcelona, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S1866.

Dicho nombramiento se lleva a cabo de conformidad con la propuesta realizada por el Consejo de Administración en línea con las recomendaciones de gobierno corporativo en materia de rotación del auditor externo, y a propuesta de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, en previsión de que debido a la revocación prevista en el párrafo anterior, la Compañía esté facultada para proceder a dicho nombramiento de conformidad con el art. 265 de la Ley de Sociedades de Capital, y todo ello sujeto al cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles.

Este acuerdo es sometido a votación obteniendo los siguientes resultados:

Número de acciones que han emitido el voto: 27.695.599.345

Proporción del capital social representado por dichos votos: 59,28 %

Número total de votos válidos: 553.911.987

A favor	409.358.028	73,90%
En contra	1.560.469	0,28%
Abstenciones	142.993.490	25,82%

En consecuencia, el Presidente declara aprobado este acuerdo.

TERCERO.- Nombramiento, en su caso, de Auditores de Cuentas para ejercer la auditoria de las cuentas anuales de la compañía correspondientes a los ejercicios 2025, 2026 y 2027 así como de las cuentas consolidadas de la compañía correspondientes a los mencionados ejercicios.

Por el Presidente se somete a votación el siguiente acuerdo:

Como consecuencia de los acuerdos anteriores, se propone proceder al nombramiento como Auditores de Cuentas para ejercer la auditoria de las cuentas anuales de la compañía correspondientes a los ejercicios 2025, 2026 y 2027, así como de las cuentas consolidadas de la compañía correspondientes a los mencionados ejercicios, de la firma Crowe Auditores España, S.L.P, con NIF: B-64754534, con domicilio social en Avda. Diagonal, 429, 08036, Barcelona, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S1866.
Dicho nombramiento se lleva a cabo de conformidad con la propuesta realizada por el Consejo de Administración en línea con las recomendaciones de gobierno corporativo en materia de rotación del auditor externo, y a propuesta de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.

Este acuerdo es sometido a votación obteniendo los siguientes resultados:

Número de acciones que han emitido el voto: 27.695.599.345

Proporción del capital social representado por dichos votos: 59,28 %

Número total de votos válidos: 553.911.987

A favor	409.358.028	73,90%
En contra	1.560.469	0,28%
Abstenciones	142.993.490	25,82%

En consecuencia, el Presidente declara aprobado este acuerdo.

CUARTO.- Ratificación, si procede, del nombramiento de D. Jesús Ordóñez Gutiérrez, como nuevo miembro del Consejo de Administración, efectuado éste por el sistema de cooptación por el propio Consejo en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2025.

Por el Presidente se somete a votación el siguiente acuerdo:

En relación a la Ratificación y nombramiento de D. Jesús Ordóñez Gutiérrez, nombramiento que fue efectuado por cooptación por el Consejo de Administración de fecha 28 de marzo de 2025, se informa que dicho Consejero presentó su renuncia, la cual fue aceptada por el Consejo de Administración en fecha 12 de diciembre de 2025 por lo que no procede la adopción de acuerdo alguno.

Este acuerdo es sometido a votación obteniendo los siguientes resultados:

Número de acciones que han emitido el voto: 27.695.599.345

Proporción del capital social representado por dichos votos: 59,28 %

Número total de votos válidos: 553.911.987

A favor	412.398.038	74,45%
En contra	1	0,00%
Abstenciones	141.513.947	25,55%

En consecuencia, el Presidente declara aprobado este acuerdo.

QUINTO.- Ratificación, si procede, del nombramiento de D. José Manuel Rodríguez García, como nuevo miembro del Consejo de Administración, efectuado éste por el sistema de cooptación por el propio Consejo en sesión celebrada el día 18 de julio de 2025.

Por el Presidente se somete a votación el siguiente acuerdo:

Ratificación y nombramiento de D. José Manuel Rodríguez García, con DNI 50713115R, mayor de edad, casado, de profesión abogado, como nuevo miembro del Consejo de Administración, ocupando una de las vacantes existente, concretamente la provocada por el cese de D. Ignacio María Florentino Checa Zavala, nombramiento que fue efectuado por cooptación por el Consejo de Administración de fecha 18 de julio de 2025, por lo que se convierte en nuevo miembro del Consejo de Administración con la categoría de independiente

por el plazo legal de cuatro años, una vez comprobado que cumple los requisitos legales y estatutarios establecidos.
Por tanto, se convertiría en nuevo miembro del Consejo de Administración por periodo de 4 años, una vez comprobado que cumple los requisitos legales y estatutarios establecidos, con el carácter de consejero independiente, de conformidad con la propuesta realizada por la comisión de nombramientos y retribuciones, y del informe justificativo del consejo en el que se valora la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general, de acuerdo a lo previsto en el art. 529 de la Ley de Sociedades de Capital, y demás legislación aplicable.

Este acuerdo es sometido a votación obteniendo los siguientes resultados:

Número de acciones que han emitido el voto: 27.695.599.345

Proporción del capital social representado por dichos votos: 59,28 %

Número total de votos válidos: 553.911.987

A favor	412.398.038	74,45%
En contra	53.644	0,01%
Abstenciones	141.460.304	25,54%

En consecuencia, el Presidente declara aprobado este acuerdo.

SEXTO.- Ratificación, si procede, del nombramiento de D. Francisco Javier Álvarez Hoyuela, como nuevo miembro del Consejo de Administración, efectuado éste por el sistema de cooptación por el propio Consejo en sesión celebrada el día 18 de julio de 2025.

Por el Presidente se somete a votación el siguiente acuerdo:

En relación a la Ratificación y nombramiento de D. Francisco Javier Álvarez Hoyuela, como nuevo miembro del Consejo de Administración, nombramiento que fue efectuado por cooptación por el Consejo de Administración de fecha 18 de julio de 2025, se informa que dicho Consejero fue cesado por justa causa en base al informe emitido en fecha 10 de

diciembre de 2025 por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Compañía, relacionado con la investigación acordada en sesión de Consejo de Administración de fecha 21 de noviembre de 2025, que han supuesto un incumplimiento de sus deberes de lealtad, diligencia, secreto y confidencialidad.

A dicho efecto se recoge un extracto de las conclusiones del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

> *La falta de independencia es objetiva desde el inicio y sostenida en el tiempo. No es una discusión teórica: los hechos hacen razonable concluir que no puede desempeñar sus funciones sin condicionamientos relevantes.*
>
> *En lo referente a la falta de diligencia, existe un patrón de actuación poco riguroso en materias de alta sensibilidad. La infracción del deber de diligencia es clara y de gravedad relevante.*
>
> *En lo relativo a la lealtad, existen múltiples conductas que vulneran el estándar de lealtad y que serían difíciles de defender ante un supervisor o un tribunal.*
>
> *Adicionalmente, existe un incumplimiento serio del deber de secreto, custodia y de gestión ordenada de la información, especialmente significativo tratándose del Presidente (y luego miembro) de la Comisión de Auditoría.*
>
> *Los hechos nucleares (relaciones societarias, Nyesa, Elimco, utilización del correo personal, carta al auditor, suplantación tras el cese, reuniones paralelas no transparentadas, inasistencia no justificada a reuniones, denuncia externa sin gestión interna previa, transmisión a terceros de dicha denuncia, inactividad en materia de EEFF e inadecuada comunicación y seguimiento de la auditoría de 2024) están correctamente acreditados.*
>
> *Evidentemente, algunos hechos tienen más relevancia que otros, pero el análisis realizado acredita que la actuación del Sr. Álvarez es jurídica y éticamente incompatible con su continuidad.*

Por ello, el Consejo de Administración acordó en fecha 12 de diciembre de 2025 el cese de D. Francisco Javier Álvarez Hoyuela como consejero independiente por unanimidad de los asistentes, así como la valoración del inicio de las acciones legales y societarias oportunas haciendo constar el voto favorable de todos los presentes por lo que se declara aprobado por unanimidad.

Por tanto, el acuerdo que se somete a ratificación de la Junta General de Accionistas es no ratificar su nombramiento por cooptación y la ratificación del cese acordado.

Este acuerdo es sometido a votación obteniendo los siguientes resultados:

Número de acciones que han emitido el voto: 27.695.599.345

Proporción del capital social representado por dichos votos: 59,28 %

Número total de votos válidos: 553.911.987

A favor	410.904.852	74,18%
En contra	3.053.644	0,55%
Abstenciones	139.953.490	25,27%

En consecuencia, el Presidente declara aprobado este acuerdo.

SÉPTIMO.- Ratificación, si procede, del nombramiento de D. Juan Andrés Yanes Luciani, como nuevo miembro del Consejo de Administración, efectuado éste por el sistema de cooptación por el propio Consejo en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2025.

Por el Presidente se somete a votación el siguiente acuerdo:

Ratificación y nombramiento de D. Juan Andrés Yanes Luciani, con DNI 53661711C, mayor de edad, casado, de profesión arquitecto, como nuevo miembro del Consejo de Administración, ocupando una de las vacantes existentes, concretamente la provocada por el cese de D. Jesús García de Ponga, como nuevo miembro del Consejo de Administración, nombramiento que fue efectuado por cooptación por el Consejo de Administración de fecha 21 de noviembre de 2025, por lo que se convierte en nuevo miembro del Consejo de Administración por el plazo legal de cuatro años, una vez comprobado que cumple los requisitos legales y estatutarios establecidos.
Por tanto, se convierte en nuevo miembro del Consejo de Administración por periodo de 4 años, una vez comprobado que cumple los requisitos legales y estatutarios establecidos, con el carácter con consejero ejecutivo, de conformidad con la propuesta realizada por la comisión de nombramientos y retribuciones, y del informe justificativo del consejo en el que se valora la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general, de acuerdo a lo previsto en el art. 529 de la Ley de Sociedades de Capital, y demás legislación aplicable.
Se ha puesto a disposición de los accionistas el Informe del Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, justificando las razones de la propuesta de nombramiento de Consejero que se

somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, emitido a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Compañía.

Este acuerdo es sometido a votación obteniendo los siguientes resultados:

Número de acciones que han emitido el voto: 27.695.599.345

Proporción del capital social representado por dichos votos: 59,28 %

Número total de votos válidos: 553.911.987

A favor	413.904.852	74,72%
En contra	1	0,00%
Abstenciones	140.007.133	25,28%

En consecuencia, el Presidente declara aprobado este acuerdo.

OCTAVO.- Autorizar, en su caso, al Consejo durante el plazo improrrogable de cinco años, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento de Registro Mercantil, y 511 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en una o varias veces para la emisión de bonos u obligaciones convertibles y/o no convertibles canjeables en su caso por acciones de la sociedad, con atribución al mismo, para fijar las condiciones de las mismas, con arreglo a las bases de conversión que se acuerde por la Junta, y a proceder a las ampliaciones de capital que exija su conversión, con exclusión del derecho preferente de los accionistas, siempre y cuando al ejercitar la delegación se proceda a los informes preceptivos que determina la legislación vigente tanto del propio Consejo como el Auditor independiente que se designe en caso de ser necesario. La cifra máxima de las emisiones autorizadas bajo dicha delegación no podrá superar la cifra global de Doscientos Millones de Euros, ni la emisión individual en cada caso obligar a aprobar simultáneamente una ampliación de capital de cifra superior al veintinueve por ciento del capital total resultante después de ella. Además, en caso de que se proceda a excluir el derecho de suscripción preferente, el número

máximo de acciones en que puedan convertirse las obligaciones emitidas, no podrá exceder del veinte por ciento del número de acciones integrantes del capital social en el momento de la autorización.

Por el Presidente se somete a votación el siguiente acuerdo:

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el articulo 319 del Reglamento Mercantil, y en cuanto sea pertinente, con cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 511 de la Ley de Sociedades de capital: la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Valores objeto de la emisión: Obligaciones y bonos simples, convertibles y/o canjeables por acciones de Urbas Grupo Financiero S.A. o no convertibles.

2.- Plazo de Delegación: La emisión de los valores objeto de Delegación podrá efectuarse en una o varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del acuerdo de delegación

3.- Importe máximo de la Delegación: El importe máximo global de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de esta Delegación será el de Doscientos Millones de Euros, pero en todo caso el aumento de capital necesario que se autorice para la conversión de cada emisión no podrá superar el treinta por ciento del capital vigente en el momento del uso de parcial o global de la delegación.

4.- Alcance de la Delegación: La delegación para emitir los valores a que se refiere este acuerdo se extenderá tan ampliamente como en derecho sea menester, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión, (Valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la elisión, forma de representación, tipo de interés, cláusulas de subordinación, cláusula antidilución, garantías de la emisión, ley aplicable a la misma, en su caso régimen de suscripción, fijación de las normas internas del Sindicato de obligacionistas, y nombramiento de comisario, caso de ser exigible, admisión a negociación etc.) y a la realización de cuantos tramites sean necesarios, inclusive conforme a la legislación del mercado de valores que sea aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde para llevar a cabo al amparo de esta delegación

5.- Bases y modalidades de conversión y/o canje en su caso.- Para el caso de emisión de obligaciones convertibles y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión, se acuerda establecer los siguientes criterios:

a) Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo, podrán ser canjeables por acciones de la sociedad, con arreglo a una relación de conversión o canje, determinada y determinable, con carácter necesario, en el momento de la emisión, y que en todo caso deberá tener en cuenta el valor razonable de la acción de Urbas en dicho momento con un mínimo de su valor nominal. El Consejo de Administración quedara facultado a fijar a instancia del titular periodos de conversión, parciales o totales.

b) En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones podrá ser inferior a su valor nominal como se deja indicado. No podrán convertirse obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquellas sea inferior a éstas.

c) El Consejo podrá establecer, para el caso que la emisión sea convertible y canjeable, que la sociedad se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión de acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar en una combinación de acciones de nueva emisión, con acciones preexistentes o una cantidad en efectivo equivalente .En todo caso la sociedad deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores que conviertan o canjeen en una misma fecha.

d) Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización contenida en este acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables en cada emisión.

6.- Se propone además autorizar el Consejo de Administración para excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas, con cumplimiento de los requisitos que determina el artículo 511 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. En tal caso, el número máximo de acciones en que puedan convertirse las obligaciones atendiendo a su relación de conversión inicial, de ser fija, o a su relación de conversión mínima, de ser variable, sumado al de las acciones emitidas por los administradores al amparo de la presente delegación, no podrá exceder del veinte por ciento del número de acciones integrantes del capital social en el momento de la autorización.

7.- Aumento de capital: La delegación para la emisión de obligaciones o bonos convertibles en acciones de nueva emisión comprenderá:

a) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o bonos convertibles emitidos al amparo de la delegación, en una o varias veces según las emisiones en su caso autorizadas al efecto, y teniendo en cuenta el límite global previsto en el punto 4 de éste acuerdo. La autorización solicitada comprenderá la de

emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del capital aumentar que sean necesarias para llevar a efecto la conversión, así como la de dar en cada caso nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

b) La facultad, en términos tan amplios y bastantes como en Derecho pueda requerirse, para que una vez ejecutado el acuerdo de ampliación de capital, pueda solicitar y obtener la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en las Bolsas de Valores en las que cotiza o pueda cotizar la acción, a través del sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) o el sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.

c) La facultad de sustituir la delegación en el Presidente, Secretario o Consejero Delegado para la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo en el uso de la delegación, y en todo lo referente su protocolización y gestión ante cualquier Autoridad, o Registro para su efectividad.

Este acuerdo es sometido a votación obteniendo los siguientes resultados:

Número de acciones que han emitido el voto: 27.695.599.345

Proporción del capital social representado por dichos votos: 59,28 %

Número total de votos válidos: 553.911.987

A favor	412.397.998	74,45%
En contra	1.598.072	0,29%
Abstenciones	139.915.916	25,26%

En consecuencia, el Presidente declara aprobado este acuerdo.

NOVENO.- Información sobre el Plan de Actuación de la Compañía

El Sr. Presidente informa a los accionistas de la situación de los procedimientos que se están siguiendo tanto referentes a los Planes de Reestructuración propuestos por la Compañía como a la solicitud de concurso voluntario presentada de forma preventiva, insistiendo en que dicha presentación responde exclusivamente a una obligación legal

derivada del vencimiento de los plazos. Se insiste en la existencia de plena confianza en el plan de viabilidad formalizado, ya que se considera que es la mejor solución para garantizar el equilibrio y la protección de todas las partes.

Igualmente se expone el estado de los procedimientos judiciales que se están tramitando tanto en Reino Unido, Luxemburgo y España, con el Fondo Roundshield, destacando que se confía en obtener resultados positivos que ayuden a concretar la situación en la que la Compañía podría llegar a ser acreedora del fondo, como así defiende.

En cuanto a la cotización de las acciones de la Compañía, se confía en que se retome una vez se disponga de las auditorías de las Cuentas Anuales de los ejercicios 2024 y 2025, y que se concrete la situación de reestructuración de la Compañía, bien mediante la homologación judicial del Plan de Reestructuración presentado, o mediante la suscripción de un convenio con sus acreedores, instrumentos ambos que permitirían la viabilidad futura de la Compañía. Las previsiones son que se pudiera levantar la suspensión de la cotización antes de la finalización del primer semestre de 2026. En cualquier caso, la Compañía informará puntualmente al mercado y a sus accionistas de cualquier novedad o avance en dicho sentido.

Por el Sr. Secretario se da lectura a las distintas cuestiones planteadas por los accionistas presentes, que son respondidas por el Sr. Presidente sin que se manifieste reserva alguna.

DÉCIMO.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo, protocolización y ejecución de los acuerdos que resulten de los puntos anteriores.

Por el Presidente se somete a votación el siguiente acuerdo:

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en su comisión delegada y/o en cualesquiera Consejeros con facultades delegadas, total o

parcialmente, que estime pertinente, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los anteriores acuerdos, concediéndole igualmente, facultades para la subsanación y complemento de los mismos en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos, señalados por cualquiera autoridades, funcionarios u organismos, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los precedentes acuerdos a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones competentes.

Este acuerdo es sometido a votación obteniendo los siguientes resultados:

Número de acciones que han emitido el voto: 27.695.599.345

Proporción del capital social representado por dichos votos: 59,28 %

Número total de votos válidos: 553.911.987

A favor	412.398.03	74,45%
En contra	53.644	0,01%
Abstenciones	141.460.304	25,54%

En consecuencia, el Presidente declara aprobado este acuerdo.

UNDÉCIMO.- Lectura y aprobación del acta de la Junta.

Por parte del Presidente se propone someter a aprobación la redacción, lectura y aprobación del acta.

Este acuerdo es sometido a votación obteniendo los siguientes resultados:

Número de acciones que han emitido el voto: 27.695.599.345

Proporción del capital social representado por dichos votos: 59,28 %

Número total de votos válidos: 553.911.987

A favor	412.397.998	74,45%
En contra	1	0,00%
Abstenciones	141.513.987	25,55%

En consecuencia, el Presidente declara aprobado este acuerdo.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente da por concluida la sesión, a las 11:00 horas, en Madrid a 30 de diciembre de 2025.

Vº Bº El Presidente

D. Juan Antonio Acedo Fernández

El Secretario

D. Iván Cuadrado López